

**SERVICIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, IDENTIDAD VISUAL Y ADAPTACIÓN DE  
FORMATOS A ENTORNOS MULTICANAL PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL  
“20 AÑOS, 20 HISTORIAS: VIDAS CONECTADAS” IMPULSADA POR FUNDACIÓ  
BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION**

Exp. A/F202527/S

**PROPIEDAD DE ADJUDICACIÓN  
DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**ANTECEDENTES**

En fecha de **16 de enero de 2026**, el Director General de MWCapital acordó aprobar, mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, el expediente de contratación A/F202527/S, relativo a la licitación de un “*Servicio de producción audiovisual, identidad visual y adaptación de formatos a entornos multicanal para la producción audiovisual “20 años, 20 historias: vidas conectadas” impulsada por Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation*”.

La composición de la Mesa de Contratación de este procedimiento es la siguiente:

- Presidente: **Laia Corbella**; Chief of Communications & Corporate Affairs de MWCapital;
- Secretaria: **Marta Dueño**; Chief of Legal & Contractual Services de MWCapital;
- Vocal: **Vicenç Margalef**; Chief of Operating Officer de MWCapital;
- Vocal técnico 1: **Maros Morcate**; Head of Marketing de MWCapital;
- Vocal técnico 2: **Marta Fernández**; Head of Citizen Projects & Engagement de MWCapital.

En fecha **3 de diciembre de 2025**, a las **12:00 horas**, finalizó el plazo de presentación de las proposiciones, habiéndose recibido la documentación por parte de cinco (7) ofertantes:

1. NEXT MEDIA PROJECT, S.L.U.
2. MOSS PRODUCCIONES, S.L.

3. IGLUUU STUDIO, S.L.
4. IMAGINA DIGITAL SOLUTIONS, S.L.
5. CUSTOM FILMS
6. WE ARE VISUAL MAKERS, S.L.
7. UTE VICTOR IZQUIERDO ALCARAZ/BARBECHO PRODUCTIONS

En fecha **10 de diciembre de 2025**, la Mesa de Contratación celebró el acto privado de verificación de la aptitud y solvencia de los cinco (7) ofertantes concurrentes al procedimiento de licitación.

Una vez revisada y analizada la documentación por la Mesa de Contratación, se observaron defectos subsanables en la documentación administrativa aportada por UTE VICTOR IZQUIERDO ALCARAZ/BARBECHO PRODUCTIONS y, en concreto, la imposibilidad de apertura y visualización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El resto de operadores económicos concurrentes declararon cumplir con los requisitos exigidos de aptitud, capacidad, solvencia económica y técnica, así como, con el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), a cuyo efecto presentaron el DEUC y las declaraciones responsables correspondientes y se les emplazó para su posterior y fehaciente acreditación ante la Mesa de Contratación; y en cualquier caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Por consiguiente, la Mesa de Contratación acordó requerir al operador económico UTE VICTOR IZQUIERDO ALCARAZ/BARBECHO PRODUCTIONS para que, en el plazo de tres (3) días hábiles desde la comunicación correspondiente, subsanara los defectos o realizara las aclaraciones oportunas de la documentación administrativa del Sobre 1 en los términos más arriba expuestos; y tuvo por admitidos al procedimiento de licitación a los seis (6) operadores restantes.

En fecha de **17 de diciembre de 2025** se constituyó de nuevo la Mesa de Contratación, aceptando previamente como válida la subsanación del DEUC del Sobre 1 de UTE VICTOR IZQUIERDO ALCARAZ/BARBECHO PRODUCTIONS, y procediendo, por tanto, a la apertura del Sobre 2 de los siete (7) ofertantes aceptados en esta fase, esto es NEXT MEDIA PROJECT, S.L.U., MOSS PRODUCCIONES, S.L., IGLUUU STUDIO, S.L., IMAGINA DIGITAL SOLUTIONS, S.L., CUSTOM FILMS, WE ARE VISUAL MAKERS, S.L. y UTE VICTOR IZQUIERDO ALCARAZ/BARBECHO PRODUCTIONS, correspondientes a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

En fecha de **7 de enero de 2026**, la ponencia técnica de la Mesa de Contratación elaboró el informe de valoración respecto de las proposiciones presentadas por los referidos siete (7) ofertantes concurrentes a la licitación y aceptados en esta fase.

La puntuación obtenida por los siete (7) ofertantes concurrentes en esta fase fue la siguiente:

1. NEXT MEDIA PROJECT, S.L.U.: **45 puntos**
2. MOSS PRODUCCIONES, S.L.: **34 puntos**
3. IGLUUU STUDIO, S.L.: **35 puntos**
4. IMAGINA DIGITAL SOLUTIONS, S.L.: **26 puntos**
5. CUSTOM FILMS.: **43 puntos**
6. WE ARE VISUAL MAKERS, S.L.: **35 puntos**
7. UTE VICTOR IZQUIERDO ALCARAZ/BARBECHO PRODUCTIONS.: **22 puntos**

Así, la Mesa de Contratación se reunió en fecha **7 de enero de 2026**, y acordó tener por realizada la valoración respecto de las proposiciones presentadas por los siete (7) operadores económicos concurrentes en esta fase de la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el informe de valoración realizado por la ponencia técnica, así como ratificarse en la valoración y puntuación otorgadas.

Así también, la Mesa de Contratación advirtió que la puntuación obtenida por una (1) de ellas, esto es, UTE VICTOR IZQUIERDO ALCARAZ/BARBECHO PRODUCTIONS no superaba el umbral mínimo de calidad establecido de 25 puntos en esta fase del procedimiento, según el art. 19.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por todo ello, la Mesa de Contratación acordó elevar al Órgano de Contratación la propuesta de exclusión de UTE VICTOR IZQUIERDO ALCARAZ/BARBECHO PRODUCTIONS del procedimiento de referencia.

En fecha de **9 de enero de 2026**, el Órgano de Contratación acordó la exclusión de UTE VICTOR IZQUIERDO ALCARAZ/BARBECHO PRODUCTIONS del procedimiento de licitación, por estimarse que su propuesta era técnicamente insuficiente y por no haber superado el umbral mínimo de calidad exigido en la propuesta técnica presentada (esto es, de 25 puntos), que estaba sujeta a valoración mediante criterios sujetos a un juicio de valor; lo cual fue oportunamente notificado al referido operador económico.

En fecha de **9 de enero de 2026**, se constituyó la Mesa de Contratación para realizar la apertura del sobre 3 de las proposiciones de las seis (6) ofertantes aceptadas en esta fase del procedimiento de licitación, esto es, NEXT MEDIA PROJECT, S.L.U., MOSS PRODUCCIONES, S.L., IGLUUU STUDIO, S.L., IMAGINA DIGITAL SOLUTIONS, S.L., CUSTOM FILMS y WE ARE VISUAL MAKERS, S.L.

El resumen de la lectura del contenido del Sobre 3 fue la siguiente:

#### A. Oferta económica

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	I.V.A. (21%)	PRECIO TOTAL CON IVA
NEXT MEDIA PROJECT, S.L.U.	112.762,50.-€	23.680,13.-€	<b>136.442,63.-€</b>
MOSS PRODUCCIONES, S.L.	132.000,00.-€	27.720,00.-€	<b>159.720,00.-€</b>
IGLUUU STUDIO, S.L.	114.834,72.-€	24.115,29.-€	<b>138.950,01.-€</b>
IMAGINA DIGITAL SOLUTIONS, S.L.	119.756,20.-€	25.148,80.-€	<b>144.905,00.-€</b>
CUSTOM FILMS	136.160,00.-€	28.593,00.-€	<b>164.753,60.-€</b>
WE ARE VISUAL MAKERS, S.L.	140.250,00.-€	29.452,50.-€	<b>169.702,50.-€</b>

#### B. Otros criterios automáticos

Las seis (6) ofertantes, esto es, NEXT MEDIA PROJECT, S.L.U, MOSS PRODUCCIONES, S.L., IGLUUU STUDIO, S.L., IMAGINA DIGITAL SOLUTIONS, S.L., CUSTOM FILMS y WE ARE VISUAL MAKERS, S.L., asumieron los siguientes compromisos:

Compromiso de disponibilidad del Director/a de Producción

- Asumen el compromiso de adscribir un Director/a de Producción con disponibilidad prioritaria durante las fases críticas del proyecto (reproducción, rodaje y postproducción).

Se les otorgan diez (10) puntos a cada una de las seis (6) ofertantes.

Compromiso de entregas anticipadas de materias parciales

- Asumen el compromiso de presentar un plan de entregas parciales verificables, que contemple la disponibilidad de al menos una versión editada de cápsulas o bloque de contenidos en un plazo máximo de dos (2) meses desde la formalización del contrato.

Se les otorgan diez (10) puntos a cada una de las seis (6) ofertantes.

La Mesa advirtió que la oferta económica presentada por el operador económico NEXT MEDIA PROJECT, S.L.U. (**112.762,50.-€**) se encuentra incursa en baja presuntamente anormal, dado que, estando su oferta agrupada en el grupo de "Calidad alta" (entre el 76% y el 100% de la puntuación cualitativa), su oferta económica supone una baja de más del 10% de la media total de las ofertas (siendo que la oferta debería presentar un descuento, de como máximo, hasta los 113.364,51.-€)).

En consecuencia, y al amparo de lo previsto en el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y la cláusula 22.2 del PCAP, "*Cuando la Mesa de Contratación identifique una oferta incursa en presunción de anormalidad, requerirá al licitador que la haya presentado para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes*".

Así, el operador económico NEXT MEDIA PROJECT, S.L., presentó, dentro del plazo requerido, las correspondientes justificaciones respecto a la presunta anormalidad de su oferta, que fueron recibidas por la Mesa de Contratación.

En fecha **16 de enero de 2026**, la Mesa de Contratación se reunió para analizar el informe de la ponencia técnica, también de **16 de enero de 2026**, en relación con la justificación presentada por el operador económico en presunción de anormalidad y, después de atender de forma exhaustiva el informe realizado por la ponencia técnica, consideró que el operador económico NEXT MEDIA PROJECT, S.L., había realizado una oferta razonable que incluía todas las funciones y costes necesarios para la ejecución satisfactoria del

servicio, por lo que consideró que la justificación del importe de la propuesta formulada era válida y suficiente.

Por todos estos motivos, la Mesa de Contratación propuso admitir la propuesta del operador económico NEXT MEDIA PROJECT, S.L., en el procedimiento de referencia.

De esta forma, y al amparo de las fórmulas contenidas en los pliegos del procedimiento de referencia, las puntuaciones obtenidas por las proposiciones de las seis (6) ofertantes concurrentes en esta fase del procedimiento de licitación para los criterios evaluables que deben atenderse en el sobre 3 fue:

- NEXT MEDIA PROJECT, S.L.U.: **50 puntos**
- MOSS PRODUCCIONES, S.L.: **38,75 puntos**
- IGLUUU STUDIO, S.L.: **48,79 puntos**
- IMAGINA DIGITAL SOLUTIONS, S.L.: **45,91 puntos**
- CUSTOM FILMS.: **36,31 puntos**
- WE ARE VISUAL MAKERS, S.L.: **33,92 puntos**

Vistas las puntuaciones obtenidas por las cinco (6) empresas en los sobres 2 y 3, las puntuaciones totales obtenidas fueron las siguientes:

Posición	Ofertante	Sobre 2	Sobre 3	TOTAL
1	NEXT MEDIA PROJECT, S.L.U.	45,00	50,00	<b>95,00</b>
2	MOSS PRODUCCIONES, S.L.	34	38,75	<b>72,75</b>
3	IGLUUU STUDIO, S.L.	35	48,79	<b>83,79</b>
4	IMAGINA DIGITAL SOLUTIONS, S.L.	26	45,91	<b>71,91</b>
5	CUSTOM FILMS	43	36,31	<b>79,31</b>
6	WE ARE VISUAL MAKERS, S.L.	35	33,92	<b>68,92</b>

A la vista de lo expuesto,

## RESUELVO

**Primero.-** Aceptar la justificación presentada por el operadore económico requerido, esto es, NEXT MEDIA PROJECT, S.L., sobre la presunta temeridad de su oferta económica.

**Segundo.-** Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación y proponer la adjudicación del “*Servicio de producción audiovisual, identidad visual y adaptación de formatos a entornos multicanal para la producción audiovisual “20 años, 20 historias: vidas conectadas” impulsada por Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation*”(Exp. A/F202527/S) en favor de la empresa **NEXT MEDIA PROJECT, S.L.**, al haber resultado la empresa mejor clasificada con un total de **95,00 puntos** y de acuerdo con los términos de su proposición técnica y económica.

**Tercero.-** Requerir a dicha empresa para que, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares y en el plazo de diez (10) días hábiles desde el día siguiente a la fecha de recepción del correspondiente requerimiento, aporte la documentación a que se refiere dicha cláusula junto con toda la acreditación correspondiente a su solvencia económica y técnica.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, a los efectos oportunos, se firma la presente resolución por el órgano de contratación encargado del referido expediente A/F202527/S, en Barcelona, a **16 de enero de 2026**.

---

Francesc Fajula de Quintana  
Director General  
**FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION**